



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 27-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], EXPRESANDO Y SOLICITANDO:

.....1. ¿Cuál es el número estimado de Brasileños residentes en El Salvador según el consolidado del año 2020? de estos ¿Cuál es el rango de edades, género y condición migratoria?  
2. ¿Cuál es el estimado de brasileños que ingresaron a El Salvador durante el año 2020? de esta cantidad: ¿Cuál fue el motivo principal de viaje, principales destinos visitados, tiempo promedio de permanencia?.....

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 08 de abril de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 19 de abril del presente año, junto con archivo en formato Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

.....

...Envío Informe de Calidades Migratorias otorgadas a ciudadanos de nacionalidad brasileña, por Rangos de Edad y Sexo, del año 2020.

Así mismo, Entrada de ciudadanos de nacionalidad brasileña por Motivos de Viaje, del año 2020.

Asimismo se aclara lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 27-2021-UAIP-DGME

- ✓ *La información del numeral 2, no se cuenta con los siguientes datos: destinos visitados y tiempo de permanencia dentro del territorio nacional.*

*Sin más que informar me suscribo de usted.*  
.....

- III. En cuanto a la aclaración brindada dentro del presente proceso, por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se advierte que ello se enmarca EN UN SUPUESTO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN; al respecto el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

*De la respuesta brindada por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica que el supuesto de inexistencia expresado, se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.*

- IV. En lo referente a la restante información solicitada, se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos estadísticos lo solicitado, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) *Confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada, expresada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, en lo referente a:*
- ✓ *La información del numeral 2, no se cuenta con los siguientes datos: destinos visitados y tiempo de permanencia dentro del territorio nacional.*
- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la misma.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 27-2021-UAIP-DGME

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano  
Oficial de Información  
Dirección General de Migración y Extranjería